



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
BIOCARE-LIFE S. A.**

OTORGADA POR:

**LOS SRES.: MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO
Y JORGE ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR**

CAPITAL SOCIAL: US \$ 800,00

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2015-17-01-040-P02567

Biocare-life s.a.

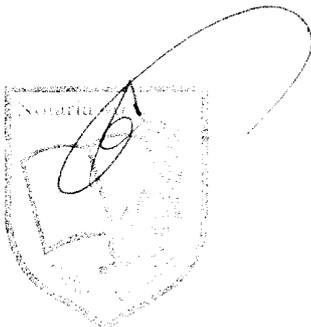
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de Junio del año dos mil quince, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen por sus propios derechos: La señora MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO, de estado civil casada; y, el señor JORGE ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR, de estado civil soltero; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la

minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, la señora MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO, de estado civil casada; y, el señor JORGE ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR, de estado civil soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y comparecen por sus propios y personales derechos.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil a los Estatutos, declarando bajo juramento la validez de todo el siguiente contenido.- **CLAÚSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es BIOCARE-LIFE S. A.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Cantón Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: a) Fabricación de productos de limpieza industriales; b) Elaboración de detergentes para uso doméstico e industrial; c) Comercialización al por mayor y menor de productos de limpieza industrial y domésticos.- **MEDIOS.-** Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá utilizar cualquier medio establecido por la ley, como son: a) Adquirir a



cualquier título los bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de su objeto, incluyendo toda clase de bienes incorporeales, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, etcétera; **b)** Enajenar, gravar, alquilar, importar, transformar y administrar en general los bienes sociales y sus productos; **c)** Celebrar toda clase de operaciones que sean convenientes para el desarrollo de su objeto social; **d)** Celebrar contratos y empréstitos en moneda nacional y extranjera; **e)** Celebrar contratos civiles, comerciales, laborales, administrativos, bancarios y financieros relacionados con bienes muebles e inmuebles y establecer cualquier tipo de gravamen sobre los mismos y en general celebrar y ejecutar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social y aquellos cuyo propósito sea ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y actividades; **f)** Contratación de personal técnico nacional o extranjero necesario para el normal desenvolvimiento de su actividad; **g)** Establecimiento de filiales en el país o en el extranjero; **h)** Importaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto social; e, **i)** Desarrollar cualquier actividad lícita dentro del territorio relacionadas con las actividades indicadas anteriormente con el fin de cumplir con su objeto social. La empresa no ejecutará actividades relacionadas con el Mercado de Valores ni con el Leasing.- **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- Del capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-** El capital social es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, de valor nominal cada una, numeradas



consecutivamente del cero cero uno al ochocientos. Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **TITULO III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente.- **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.- Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley.- **Artículo Octavo.- Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los números segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **Artículo Noveno.- Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad,



en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo Décimo.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. La Junta General resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, especiales y facultativos, pero anualmente se separará de los beneficios líquidos, por lo menos el diez por ciento de éstos, para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- **Artículo Décimo Tercero.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la compañía.-** El

Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente:

a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General, los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo Décimo Quinto.- Gerente**

General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.-**

Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general designará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en



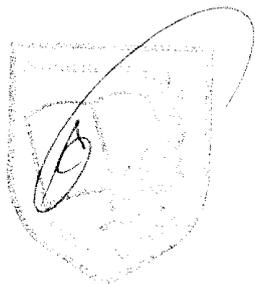
interés de la compañía.- **TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Décimo Séptimo.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente.-

CLAÚSULA CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía estará conformado de la siguiente manera: -----

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE DE ACCIONES
MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO	USD 792,00	USD 792,00	792	99%
JORGE ALEJANDRO GARCIA SALAZAR	USD 8,00	USD 8,00	8	1 %
TOTAL	USD 800,00	USD 800,00	800	100%

Los accionistas autorizan al Doctor Iván Torres Proaño y/o a la Abogada Cecilia Salazar S., para solicitar la inscripción en Registro Mercantil y gestionar todo cuanto sea necesario hasta el perfeccionamiento de esta constitución de compañía.- **CLAÚSULA QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas declaran bajo juramento que el capital será aportado en numerario una vez que la compañía haya adquirido personalidad jurídica, por lo que pagarán el capital en una institución bancaria.- **CLAÚSULA SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo quinto del estatuto, se designa como Presidente de



la compañía al señor JORGE ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR y, como Gerente General de la misma a la señora MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO, respectivamente.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los respectivos documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván Torres Proaño, con matrícula profesional número dos mil setecientos cuarenta y dos del Colegio de Abogados de Quito; para su otorgamiento se han observado todos y cada uno de los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente esta escritura pública a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

MIRYAM ADRIANA SALAZAR VALDIVIESO

C.C. No.: 0501098065



JORGE ALEJANDRO GARCÍA SALAZAR

C.C. No.: 050184607-5



Le Notario


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR VALDIVIESO MIRYAM ADRIANA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LOJA
 EL SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-24
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 GEOFFREY ERIC COX

N. 050109806-5

0000005




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V4144B14C

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALAZAR A HUGO RAMIRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALDIVIESO MORENO ZOLA ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-07

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-07



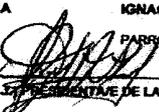


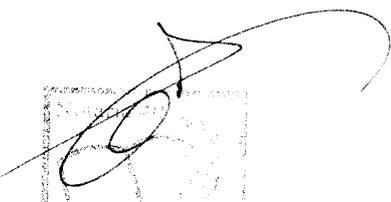
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

018
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0256 **0501098065**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR VALDIVIESO MIRYAM ADRIANA

GOTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA IGNACIO FLORES 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA




Dra. Paola Anacleto Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 050184607-5

APellidos y Nombres: GARCIA SALAZAR JORGE ALEJANDRO
Lugar de Nacimiento: QUITO
Fecha de Nacimiento: 1977-04-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCION: BACHILLERATO ESTUDIANTE
PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GARCIA JORGE ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALAZAR TATIANA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2014-11-19
FECHA DE EXPIRACION: 2024-11-19

NÚMERO DE CÉDULA: 050184607-5




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017
NÚMERO DE CERTIFICADO: 017 - 0064
CÉDULA: 0501846075
GARCIA SALAZAR JORGE ALEJANDRO

TUNGURAHUA
PROVINCIA: AMBATO
CANTÓN: LA MATRIZ

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
LA MATRIZ
PARROQUIA: 0
ZONA: 0

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTÁTICAS que anteceden, DUBLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 18 JUN 2015

PAOLA ANDRADA TORRES
NOTARIA PÚBLICA



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/06/2015 10:22 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699793
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1716764210 SALAZAR SANCHEZ CECILIA IRENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **BIOCARE-LIFE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2023.39	FABRICACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y TOCADOR: DENTÍFRICO Y PREPARADOS DE HIGIENE BUCAL Y DENTAL, INCLUIDO PREPARADOS PARA LA FIJACIÓN DE DENTADURAS POSTIZAS, PREPARADOS PARA EL AFEITADO, INCLUSO PARA ANTES Y DESPUÉS DE AFEITAR; DESODORANTES Y SALES DE BAÑO; DEPILADORES, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	C2023.40	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE JABONES Y DETERGENTES, PREPARADOS PARA LIMPIAR Y PULIR, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/07/2015 10:22 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZÓN: Es copia de la copia que en
foje (s) me fue presentada
Quito a. 18 JUN 2015

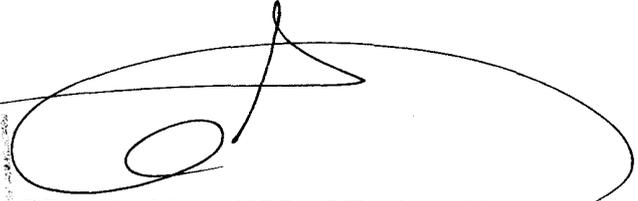
DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
SECRETARIA GENERAL

Dra. Paola Andrade Torres

17/06/2015 9:33 AM

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince.-




DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000003114



20151701040P02567

0000007

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701040P02567					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		18 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SALAZAR VALDIVIESO MIRYAM ADRIANA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501098065	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	CARCIA SALAZAR JORGE ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501846075	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		LA FLORESTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIOCARE-LIFE S.A.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

TRÁMITE NÚMERO: 45808



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	31751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3463
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA / QUITO / 18/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BIOCARE-LIFE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 000141/MQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL



Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

0000009 Exp. 703794

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BIOCARE - LIFE SA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		BIOCARE - LIFE S.A	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO: Inaguito	CIUDADELA:	
CALLE: Charles Darwin	NÚMERO: N 4137	INTERSECCIÓN/MANZANA: Pedro Rodena	
CONJUNTO: Villa Regina	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3317084	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: cox@bio.satnet.net	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0995902970	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al parque Soeiza			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Miryam Adriana Salazar Valdivieso			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0501038065			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES Pablo 17600 <small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small>		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 29 JUL 2015 Sr. Diego Vinuesa C.A.U. - QUITA-01.2.1.4-F1	